

## PODER LEGISLATIVO

## CONGRESO DE LA REPUBLICA

## LEY Nº 31490

LA PRESIDENTA DEL CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y  
NECESIDAD PÚBLICA LA PUESTA EN VALOR  
NATURAL Y CULTURAL DEL SANTUARIO  
PATRIÓTICO NACIONAL DE CHACAMARCA PARA  
EL DESARROLLO TURÍSTICO**

**Artículo 1. Declaración de interés nacional y  
necesidad pública**

Declárase de interés nacional y necesidad pública la puesta en valor natural y cultural para el desarrollo turístico del Santuario Patriótico Nacional de Chacamarca, ubicado en la provincia de Junín, departamento de Junín.

**Artículo 2. Autoridades competentes**

El Ministerio de Cultura, el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en coordinación con el Gobierno Regional de Junín y la Municipalidad Provincial de Junín, priorizarán las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias para el cumplimiento de la presente ley.

**POR TANTO:**

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día treinta y uno de enero de dos mil veintidós, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los nueve días del mes de junio de dos mil veintidós.

MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO  
Presidenta del Congreso de la República

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO  
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

2076833-1

## LEY Nº 31491

LA PRESIDENTA DEL CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA HÉROE Y MÁRTIR DE LA  
INDEPENDENCIA DEL PERÚ A PABLO BASILIO  
AUQUI HUAYTALLA**

**Artículo Único. Declaración de héroe y mártir de la  
Independencia del Perú**

Se declara héroe y mártir de la Independencia del Perú a Pablo Basilio Auqui Huaytalla, líder de los morochucos, en el marco de las conmemoraciones del Bicentenario de la Independencia del Perú y de la Batalla de Ayacucho, que selló la independencia de América Latina.

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

**ÚNICA. Autoridades competentes**

Los ministerios de Cultura y de Defensa, así como los gobiernos regionales, los gobiernos locales y las instituciones educativas, en el marco de sus competencias, promueven el estudio y conocimiento; además desarrollan actividades de divulgación sobre el protagonismo de Pablo Basilio Auqui Huaytalla; y, la contribución de los morochucos y los Constantes Patriotas de Cangallo a la gesta emancipadora.

**POR TANTO:**

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día dieciséis de marzo de dos mil veintidós, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los nueve días del mes de junio de dos mil veintidós.

MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO  
Presidenta del Congreso de la República

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO  
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

2076833-2

## PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS**

**Prórroga del Estado de Emergencia en  
distritos de las provincias de Huanta y La  
Mar del departamento de Ayacucho; de  
las provincias de Tayacaja y Churcampa  
del departamento de Huancavelica;  
de la provincia de La Convención del  
departamento de Cusco; de las provincias  
de Satipo, Concepción y Huancayo  
del departamento de Junín; y, en el  
Centro Poblado de Yuveni en el distrito  
de Vilcabamba de la provincia de La  
Convención del departamento de Cusco**

**DECRETO SUPREMO  
Nº 066-2022-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 037-2022-PCM, se prorroga por el término de SESENTA (60) días calendario, a partir del 13 de abril al 11 de junio de 2022, el Estado de Emergencia en los distritos de Ayahuanco, Santillana, Sivia, Llochegua, Canayre, Uchuraccay, Pucacolpa y Putis de la provincia de Huanta y en los distritos de Anco, Ayna, Chungui, Santa Rosa, Samugari, Anchiuay, Río Magdalena y Unión Progreso de la provincia de La Mar del